

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ERUSTES

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TECNICAS QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA DE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PUBLICIDAD Y TRAMITACION URGENTE DE LAS OBRAS DE «CONSTRUCCION

DE CONSULTORIO MEDICO LOCAL EN ERUSTES»

I.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Subasta mediante procedimiento abierto con publicidad.

Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupos todos, categoría F de los establecidos en el Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley 30 de 2007, de Contratos del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

II.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de construcción de consultorio médico local en Erustes.

El contrato se ejecutará con arreglo a las condiciones que se especifican en el presente pliego, legislación sobre Régimen Local, Ley 30 de 2007 de Contratos del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, documentos anexos, cuadros de precios, planos y demás documentos revestirán carácter contractual.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente.

III.- FINANCIACION DE LA OBRA

Las obras objeto del contrato se financiarán -según el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y este Ayuntamiento- de la siguiente forma:

La Consejería de Salud y Bienestar Social, 80.000,00 euros (88,30 por 100).

Ayuntamiento de Erustes, 10.600,00 euros (11,70 por 100).

Siendo el importe total de las obras de noventa mil seiscientos euros (90.600,00 euros).

A todos los efectos se entenderá que el Presupuesto General Unico del Ayuntamiento de Erustes (Toledo) comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del objeto del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

En las ofertas que presenten los licitadores se entenderá comprendido el I.V.A. y todos los gastos e impuestos que se deriven del mismo.

IV.- PAGO DEL PRECIO DE LA ADJUDICACION DE LA OBRA

El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida por el Técnico Director de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración Local y cuando la Consejería de Salud y Bienestar Social de la J.C.C.M. ingrese al Ayuntamiento, la subvención correspondiente.

V.- PRECIO BASE DE LICITACION.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACION

El precio base de licitación se establece en la cantidad de noventa mil seiscientos euros (90.600,00).

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, es la oferta económica, resultando empresa adjudicataria la que mejor precio oferte para la ejecución del contrato.

VI.- DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE FINALIZACION DE LAS OBRAS

1) Duración del contrato.- La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la garantía definitiva. No se prevé prórroga alguna.

2) Plazo de ejecución.- El plazo máximo de ejecución de obra será de cinco meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo de las obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo que resulte de la adjudicación definitiva con arreglo a la oferta presentada sobre criterios establecidos para el concurso.

VII.- REPLANTEO DE LA OBRA

Acta de comprobación del replanteo: Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato (no podrá ser superior a un mes) tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho previamente en los términos establecidos en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIII.- RIESGO Y VENTURA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

Deberá contar con todos los seguros previstos en normativa de aplicación. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tal efecto deberá tener cubierta dicha responsabilidad civil con el correspondiente seguro en cuantía suficiente.

Deberá aportar la póliza y recibo al corriente de dicho seguro en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato. En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

IX.- DEMORA EN LA EJECUCION

El incumplimiento del plazo de finalización de las obras será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato -con la correspondiente incautación de garantía (artículos 88 y 208.4 de la Ley de Contratos del Sector Público) y la exigencia de indemnización por los daños ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada- o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000,00 euros del precio de adjudicación del contrato, disponiéndose que la aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. Si la administración optara por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Ayuntamiento podrá optar de nuevo entre resolver el contrato o la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, las cuales se harán efectivas minorando el importe de las certificaciones parciales o, de no ser posible, con cargo a la garantía definitiva prestada por el contratista, con la obligación en este caso de reajustar la garantía en el plazo de los quince días siguientes a la fecha en que se hagan efectivas las penalidades (artículo 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público), incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

X.- DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS

Incumbe a los servicios técnicos municipales la dirección facultativa de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución mediante su personal técnico.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino que responde de los defectos que en la construcción puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

De conformidad con los artículos 3 y 7 del Real Decreto 1627 de 1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, el Ayuntamiento designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra; cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección Facultativa.

XI.- RECEPCION DE LAS OBRAS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto. Realizadas las obras el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el representante del Ayuntamiento, el Director Técnico de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Una vez corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se considerará un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo representante del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose el correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

XII.- LIQUIDACION Y GARANTIA

El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato se fija en dos años, a contar de la recepción positiva.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, cuando el Ayuntamiento reciba de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social el ingreso de la subvención concedida.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

XIII.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Responderá el contratista por los daños y perjuicios ocasionados por los vicios ocultos de la construcción con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, según lo previsto en la normativa de aplicación.

XIV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

XV.- GARANTIAS

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable.

1.- Garantía provisional.- La garantía provisional se fija en el 2 por 100 del precio tipo (90.600,00 euros).

2.- Garantía definitiva.- El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del precio de adjudicación del contrato excluido el I.V.A. y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público antes referenciado.

XVI.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES, DOCUMENTACION Y APERTURA DE Plicas

1) Lugar, plazo de presentación y apertura de plicas.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Erustes en horario de oficinas: Los martes de 12,00 a 14,00 horas y jueves de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de trece días hábiles.

También podrán presentarse proposiciones a través de cualquiera de las formas establecidas al efecto por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por Fax o Telegrama, la remisión de la proposición.

Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna que haya sido enviada por otro medio que no sea el Registro General de este Ayuntamiento.

La Secretaría de este Ayuntamiento acreditará la recepción del referido Fax o Telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, mediante certificado que se unirá al expediente administrativo.

La apertura de plicas se celebrará, el quinto día hábil siguiente al que expire el plazo de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas, en el Salón de plenos de este Ayuntamiento.

2) Formalidades.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se introducirá en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

«PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE «CONSTRUCCION DE CONSULTORIO MÉDICO LOCAL EN ERUSTES (TOLEDO) «MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PUBLICIDAD Y TRAMITE DE URGENCIA CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ERUSTES»».

Figurará asimismo el nombre de la empresa licitadora.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres denominados A y B, cerrados, con

la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo, a saber:

a) Sobre A, que se titulará «documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:

- Documento nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

- Poder Bastanteado.

2. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, a de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5. Para el caso de agrupaciones temporales de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público, formalizando la misma en escritura pública una vez efectuada la adjudicación a su favor.

6. Certificado de la clasificación del contratista.

7. Relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

b) Sobre B: Que se presentará cerrado y se titulará «oferta económica». En el mismo se incluirá:

MODELO DE PROPOSICION

1.- Declaración sobre prohibiciones para contratar: Que declaro expresamente que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con esa Administración Local establecidas en el T.R.L.C.A.P., aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2 de 2000, y demás normativa de aplicación.

2.- PROPOSICION ECONOMICA:

Don/doña....., mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular del N.I.F. número....., expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de)....., vecino de....., con domicilio en (conforme acredito con Poder Bastanteado), enterado de la Subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de obra cuyo objeto es la ejecución de las obras de «construcción de consultorio médico local en Erustes», se comprometo a ejecutarlas de la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, en el precio de..... euros (en letra y número), I.V.A. incluido.

En..... a..... de..... de 2009.

Firma y D.N.I.

XVII.- ADJUDICACION

El órgano de contratación formulará propuesta de adjudicación provisional mediante la aplicación de los criterios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y publicarse en un diario oficial.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en un diario oficial y deberá producirse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado anteriormente.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar los justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que en su caso sea procedente.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y cuando su importe sea igual o superior a 100.000,00 euros, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuarenta y ocho días siguientes a aquella.

XVIII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo de inmediato y siempre dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas como parte integrante del mismo.

XIX.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que genere el concurso así como los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, no constituyéndose en momento alguno ningún tipo de relación funcional ni laboral con el Ayuntamiento.

XXI.- REVISION DE PRECIOS

No contiene esta contratación revisión de precios.

XXII.- INDEMNIZACIONAL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR

El contratista tendrá derecho a que se le indemnice por los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XXIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

XXIV.- REGIMEN DE PENALIDADES

Según documentos contractuales y normativa de aplicación.

XXV.- REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

XXVI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato en la forma y condiciones que, para los de naturaleza administrativa, establece el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XXVII.- JURISDICCION COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes intervinientes en el contrato, durante su vigencia, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Erustes 20 de octubre de 2009.-La Alcaldesa, Sonia Morales Jiménez.

N.º I.- 10958